



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara De Diputados De La Provincia De Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Economía tenga a bien informar los siguientes puntos relacionados con el Artículo 36 de la Ley 14.807:

1. Detalle del endeudamiento efectivamente concretado e ingresado al Tesoro Provincial, en función del artículo 32 de la Ley 14.807, incluyendo instrumento, condiciones financieras –moneda, calendario de amortizaciones, tasa de interés, precio de emisión, comisiones y otros gastos– y, en su caso, acreedor.
2. Detalle de todo aquel endeudamiento tomado durante el año 2016, luego de haber sobrepasado el tope establecido por el artículo 32 de la Ley 14.807.
3. Cualquier otra información que sea de interés.

JORGE BARGHINI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Señor Presidente:

El Artículo 36 de la Ley 14.807 establece que *“El Poder Ejecutivo deberá remitir a la Legislatura Provincial y a cada uno de los Municipios, en forma trimestral, un informe detallado sobre el endeudamiento efectivamente concretado e ingresado al Tesoro Provincial, en función del artículo 32, de la presente Ley. Asimismo el informe deberá contener detalles sobre las condiciones referidas al avance de todas las negociaciones del uso del crédito en curso, los servicios del pago de interés y amortización, los términos y condiciones contractuales de las emisiones efectuadas u operaciones de crédito concretadas, calendario de vencimiento, stock y perfiles de vencimiento de la deuda provincial actualizada”*.

En tanto legisladores de la Provincia, no hemos recibido los informes con los contenidos requeridos. El Ministerio de Economía publica en su página de Internet un “Informe de la Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires”, pero que no contiene la totalidad de la información exigida por el artículo 36 de la Ley de Presupuesto en la cual se autorizó el endeudamiento.

En particular, el Artículo 32 de esa Ley autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos sesenta mil millones (\$60.000.000.000) para financiar gastos diversos a realizar durante el Ejercicio 2016. Es de hacer notar que el pedido original del Poder Ejecutivo era superior, alcanzaba la suma de \$64.141.100.000 entre los artículos 32 y 33 del proyecto presentado; y que luego del pertinente debate, al concluir que el pedido original no tenía suficiente fundamento, esta Legislatura decidió limitar el monto autorizado; destinar una parte del mismo a crear los fondos municipales de Seguridad y de Infraestructura y exigir informes trimestrales sobre el avance de la utilización de esta autorización, entre otras cosas.

La Contaduría General de la Provincia, con notorio y no justificado retraso, publicó en el mes de mayo de 2017 la Cuenta General del Ejercicio 2017, a partir de la cual nos hemos enterado que durante el año 2016 el Poder Ejecutivo tomó deuda pública por el equivalente a sesenta y ocho mil novecientos quince millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos (\$68.915.434.797); los legisladores, y en general, el conjunto del pueblo de la Provincia, deberíamos saber cuál fue la autorización que se utilizó para endeudar a la Provincia en esa suma.

A partir de los informes trimestrales publicados (también con retraso) por el Ministerio de Economía, se llega a un monto de toma de deuda ligeramente superior: \$69.236,9 millones. Esta toma se divide entre:

- Emisiones en el mercado internacional de capitales: \$43.279,7 millones.
- Emisiones en el mercado local de capitales: \$18.738,7 millones.
- Desembolsos del Gobierno Nacional: \$7.157,7 millones.
- Desembolsos de Préstamos Multilaterales: \$60,8 millones.

Esta discriminación es importante, ya que, además del mencionado artículo 32, los artículos 43 y 44 también autorizan a tomar deudas, pero únicamente con un organismo multilateral. Asimismo, puede haber autorizaciones pendientes de utilización, también referidas a préstamos de organismos multilaterales. La utilización de estos préstamos no puede realizarse a través de emisiones en los mercados ni de desembolsos del Gobierno Nacional; luego, por el conjunto de estas autorizaciones, en el año 2016 sólo se tomaron \$60,8 millones (el 0,1% del endeudamiento tomado en el año), de acuerdo con la información proporcionada.

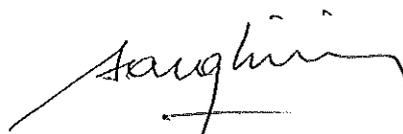
Teniendo en cuenta que el resto del endeudamiento excede en más de \$8.850 millones a la autorización conferida por el Artículo 32 de la Ley 14.807; que no hubo posteriores autorizaciones de endeudamiento por parte de esta Legislatura, y que las autorizaciones previas de endeudamiento para obras específicas –como el préstamo del Gobierno Nacional para obras de control de inundaciones en la Región Capital– no parecen tener un remanente no utilizado al comienzo del Ejercicio 2016 tal que justifique la diferencia mencionada, es que resulta imperioso



que el Poder Ejecutivo complete la exigencia de información contenida en el Artículo 36 de la Ley 14.807 y, en particular, que aclare cuál es la autorización que se utilizó para cada endeudamiento efectivizado durante el año 2016.

A nadie escapa que sería de suma gravedad que el Poder Ejecutivo hubiera endeudado a la Provincia sin la debida autorización de esta Legislatura, tal como lo establecen los artículos 47, 48 y 49 de la Constitución Provincial; por lo cual se torna imprescindible resolver toda duda al respecto, la cual surge de forma clara al contrastar la autorización de endeudamiento otorgada con el monto efectivamente tomado.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de esta solicitud de informes.



JORGE SARGHINI
Diputado
H.C. Diputados Pola. Ba. Ab.